|  |
| --- |
| **Nombre del Trámite: Trámite N°2 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** |
|  **Nombre del trámite: Procedimiento para la presentación de solicitudes de inclusión de caminos en la Red Vial Nacional.** |
|  Tipo de institución: | Ministerio |
|  Institución: | CONAVI |
|  Dependencia: | Planificación Institucional  |
|  Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios: | De la Rotonda de Betania, 50 m. Este, Edificio “CONAVI”; Mercedes, Montes de Oca, San José. Lunes a viernes, de 8:00 a.m. – 4:00 p.m. |
|  Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite: | No procede. |
|  Fundamento Legal del trámite: | Acuerdo del Consejo de Administración del CONAVI, Sesión N°134-01 del 28 de enero de 2001 y publicado en la Gaceta N°163 del 27 de agosto de 2002. Artículo 5, inciso f) de la Ley 7798 “Creación del Consejo Nacional de Vialidad”. |
|  **Requisitos** |
| Requisitos | Fundamento Legal |
| Las solicitudes deben ser dirigidas al Director Ejecutivo del CONAVI por medio del Alcalde Municipal del cantón en que se encuentra el camino a considerar. | Artículos 1° de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060.Artículo 13, incisos b) y f), Ley 7798 “Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad.  |
| Debe adjuntarse acuerdo del Concejo Municipal del cantón donde se ubica el camino, en el que conste su apoyo a la solicitud de inclusión del camino en la Red Vial Nacional.  | Artículos 1° de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060. |
| Ubicación del camino en un mapa escala 1:50:000 con indicación detallada de sus puntos de inicio y término y su longitud.  |  |
| Detalle de las poblaciones que atraviesa y la producción agrícola, industrial y turística de la zona de influencia con su cuantificación económica en la medida de lo posible.  |  |
| Declaración del ancho del derecho de vía con que cuenta (medido cada 100 metros desde su inicio). | Artículo 4° de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060. |
| Si en el momento de la solicitud el derecho de vía del camino es menor de 20 metros de ancho, previo a someter a conocimiento del Consejo de Administración del CONAVI la inclusión del camino en la Red Vial Nacional, la Municipalidad deberá satisfacer la condición de que ese derecho sea igual o mayor al mínimo.  | Artículos 1° y 4° de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060. |
| Estudios y recomendaciones que al respecto realice y proponga la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT. | Artículo 4° de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060. |
| Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República <http://www.pgr.go.cr/Scij/index_pgr.asp> o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta <http://www.gaceta.go.cr> |
| Plazo de resolución: |  |
| Vigencia de la licencia, autorización o permiso: | No procede. |
| Costo del trámite: | No procede. |
| Formulario(s) que se debe(n) presentar: | No procede. |
|  **Funcionario Contacto: Rolando Arias Herrera.** |
|  Funcionario # 1 |
| Oficina o Sucursal: |  |
| Nombre: |  |
| Email: |  |
| Teléfono: | Fax: |
|  **Observaciones:** |